



*“La infrascrita Tesorera Municipal y la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucionales (UACI), de la **Alcaldía Municipal de Panchimalco**, Guadalupe Martínez y Fátima Cruz, respectivamente, certifican la versión pública de la Contratación y adquisición relacionada con la **«Compra de 2000 bolsas de aceite Orisol de 750 ML»**, de fecha **12/Mayo/2020**, el cual consta de **4 folios útiles**”*



PANCHIMALCO
ALCALDIA MUNICIPAL



DISTRIBUIDORA MORAZÁN

DISMO S.A. DE C.V.
VENTA DE OTROS PRODUCTOS
NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE

AGENCIA SAN SALVADOR: Carretera Troncal del Norte Km. 11 1/2 Barrio San Sebastián, Ex-Edificio La Indiana, Apopa: Tel.: 2201-7777, Fax: 2201-7778
AGENCIA SANTA ANA: Final Calle El Sinal, Col. Jardines del Rocio # 123 Tel.: 2440-0711, 2440-0662.
AGENCIA SAN MIGUEL: Calle Verona y Av. Bolsona, Jardines del Volcán, San Miguel. Tel.: 2667-8432
SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE: 2201-7707

FORMULARIO UNICO
Factura Consumidor Final

No. 19DS000U

Cliente: **ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO**
Negocio: **ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIM**
Código: **90367** **90367** NRC:
Giro: NIT ó DUI: **0610-061079-001-0**
Dirección: **1ª AV NORTE CLL PPAL FTE A PARROQUIA, PANCHIMALCO, SAN SALVADOR**

Territorio: **V163** Condición: **Contado**
Ruta de Entrega: **A202** Fecha de Vencimiento: **12-may-2020**
Fecha: **11-may-2020**

MARCAS/DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VTAS. NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VTAS. GRAVADAS
ACEITE ORISOL CLASICO BOLSA SOYA 750ML	2,000.0	1.21			\$2,420.00

CANCELADO
FIRMA: *[Signature]*
NOMBRE: **Abraham Keates**
No. DUI: **[Redacted]**
FECHA: **12-5-20**
TESORERIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO

R
[Signature]
monarca



IMPORTE FISCAL
MOMENTO FISCAL

TOTAL VENTAS	2,000.0	SUMAS	\$2,420.00
		IVA	
		SUB TOTAL	\$2,420.00
C.C.F. No:	Nota de Remisión No.:	VTAS. NO SUJETAS	
Fecha C.C.F.:	Fecha Nota de Remisión:	VTAS. EXENTAS	
Total en letras:	dos mil cuatrocientos veinte con 00/100 dolares	VENTA TOTAL	\$2,420.00

AR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT: 9614000232001-5, Km. 7 1/2, BLVD. DEL EJERCITO NAC., SOVAPANGO, REG. NO. 513, AUTORIZACION DE IMPRESION No. 006 D.G.II. 26/AGD/1997. CORRELATIVO AUTORIZADO DESDE: 1905000U1 HASTA: 1905000U500000 - RESOLUCION No. 15012-RES-GR-4233-2019 - 2018/019

LAS FACTURAS AL CREDITO SE CANCELARAN UNICAMENTE CON RECIBOS OFICIALES DE LA COMPAÑIA EN CASO DE MORA ESTA FACTURA DEVENGARA EL 2% DE INTERES MENSUAL. TAMBIEN PODRAN SER CANCELADAS EN OFICINAS CENTRALES, SEGUN DIRECCIONES EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO.

FACTURA ORIGINAL-EMISOR Y DGI CCF / NOTA DE CREDITO ORIGINAL Y TRIPULICADO-CLIENTE DUPLICADO-CLIENTE DUPLICADO-EMISOR Y DGI TRIPULICADO-VENDEDOR

COMPLETAR SEGUN TIPO DE VENTA Y CUANDO EL VALOR DE LA OPERACION SEA SUPERIOR A \$11,428.88 PARA CONTRIBUYENTES Y \$200.00 FACTURA CONSUMIDOR FINAL

Nombre _____ Nombre _____
DUI/NIT _____ DUI/NIT _____
Entregado _____ Recibido _____

90000425181
No. **A25121**

FODES 75%

CUENTA No. 00210247129

06 5559

CHEQUE SERIE "BH" No. 0002818

Parchimalco, 12 de Mayo DE 20 20 US \$ 2,420.00

PAGUESE
A LA ORDEN DE:

Dismo, S.A de C.V

LA SUMA DE:

Dos mil cuatrocientos veinte 00/100

Dólares.



[Handwritten Signature]
FIRMA

03:0601:00000021024712910002818

NO NEGOCIABLE

Alexandro Reales
[Handwritten Signature]



Secretaría Municipal
Alcaldía de Panchimalco



Panchimalco 19 de marzo de 2020

SR. DENRY MAURICIO CASTILLO

Jefe de Gestión y Riesgo.

Presente.-

Atentamente y por medio de la presente, remito a Usted transcripción del acuerdo emitido por el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el día **MIÉRCOLES DIECIOCHO DE MARZO** del año dos mil veinte, Acta número **ONCE**, que literalmente **DICE** "ACUERDO N° **12/18/03/20**: El Concejo Municipal ante la evolución e inminente llegada al país del COVID-19, CONSIDERA: I- Que es necesario implementar medidas preventivas encaminadas a evitar una posible proliferación del virus en el municipio de Panchimalco. II- Que para tal fin es indispensable la adquisición de bienes tales como: ALCOHOL GEL, MASCARILLAS, GUANTES, JABON LIQUIDO, QUIMICOS PARA DESINFECCIÓN, GENERADORES DE OZONO INDUSTRIALES Y PORTATILES, BOMBAS DISPENSADORAS, GRANOS BASICOS, ALIMENTACION, TRANSPORTE, y en general todos aquellos bienes de que se disponga en el mercado y que estén relacionados a la prevención del COVID-19. Asimismo, desarrollar campañas educativas y de concientización a los habitantes de Panchimalco. III- Que ante la magnitud de la amenaza y considerando el grado de vulnerabilidad de nuestra población, es ineludible tomar acciones urgentes, Por Tanto, con base en las anteriores consideraciones el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA**: **A)** Aprobar el MONTO DE CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 176,855.65), para ser utilizados en la compra de bienes y contratación de servicios necesarios para la prevención de la pandemia por el COVID-19, para asistencia a los grupos poblacionales más vulnerables y para el desarrollo de campañas educativas y de concientización de la población de Panchimalco. **B)** Autorizar al señor DENRY MAURICIO CASTILLO MENJIVAR, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo, para que elabore la correspondiente carpeta técnica, la cual será financiada con el CINCUENTA POR CIENTO del FODES SETENTA Y CINCO POR CIENTO correspondiente a los meses de febrero y marzo, de conformidad al Decreto Legislativo número 587, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número 54, Tomo 426, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte. Comuníquese." "Le informo para su conocimiento y demás efectos legales y administrativos consiguientes.-

Atentamente.

RECIBIDO
POR: *Guadalupe Martínez*
FECHA: *30/04/20*
HORA: *12:06*
DEPTO. DE TESORERÍA

LIC. JOSÉ ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ

Secretario Municipal.

C. C. Gerencia, Tesorería, Presupuesto, UACI, Secretaria.



Recibido
30-04-2020
17:55 H-1

(ORGANO LEGISLATIVO)

DECRETO No. 587

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo I de la Constitución establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que actualmente el país está vulnerable al ingreso del CORONAVIRUS conocido como COVID-19 y ante su amenaza el 11 de marzo, el gobierno de El Salvador, decreta "Estado de Emergencia Nacional por la Epidemia por COVID-19", en busca de tener más herramientas de prevención ante el eventual ingreso del virus y de los demás contagios que pudieran suscitarse.
- III. Que debemos habilitar medidas necesarias y oportunas para que los gobiernos locales proporcionen la ayuda inmediata para solventar los problemas urgentes, originados por la amenaza del ingreso del virus al país.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Norman Noel Quijano González, Reynaldo Antonio López Cardoza, Gustavo Danilo Acosta Martínez, Damián Alegría, Dina Yamilet Argueta Avelar, Rodrigo Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Marta Evelyn Batres Araujo, Yolanda Anabel Beloso Salazar, Raúl Beltrán, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Catalina Castillo Argueta, Tomás Emilio Corea Fuentes, Nidia Díaz, José Edgar Escolán Balarse, Margarita Escobar, Carlos Alberto García, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Gerson Giovanni Guadrón Minero, Edwin Armando Grijalva Segundo, Jorge Schafik Handal Vega Silva, José Andrés Hernández Ventura, Norma Guísela Herrerade Portillo, Jorge Antonio Juárez Morales, José Mauricio López Navas, Hortensia Margarita López Quintana, Mario Andrés Marúnez Gómez, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Manuel Heriberto Ortiz Escobar, Jeanelte Carolina Alacios de Lazó, Carlos Annando Reyes Ramos, David Ernesto Reyes Molina, Jorge Luis Rosales Ríos, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Karina Ivelte Sosa de Rodas, Víctor Hugo Suazo Alvarez, Mauricio Ernesto Vargas Valdez y Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado.

DECRETA:

Art. 1. Autorízase con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 municipios del país, para que puedan utilizar hasta el 50% del 75% de los fondos que les otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19 y superar las consecuencias derivadas del mismo; y otras actividades para atender la emergencia.

Todos los gastos vinculados a la situación extraordinaria establecida en el inciso anterior, deberán estar documentados y en ningún caso podrán ser utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza que motiva el presente Decreto.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ
PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVLESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL : San Salvador a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ.
Presidente de la República.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,
Ministro de Hacienda.

.....“Es conforme a su original, con el cual se confrontó, salvo en lo relativo a la información confidencial que contiene en su interior, por especificar los datos personales que requieren del consentimiento de los individuos para su difusión (**Artículos 6 letra “f” y 24 letras “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP**) donde se han realizado supresiones y marcas que impiden su lectura (específicamente en el **folio 1**, concerniente al **número del Documento Único de Identidad (DUI), Número de Identificación Tributaria (NIT) y Número de Registro** de cada persona natural o jurídica proveedora del servicio), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **treinta (30)** de la **Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)**. En las Instalaciones de la **Tesorería Municipal** y de la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI)** de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, departamento de San Salvador, a los **veintinueve días** del mes de **mayo del año dos mil veinte**”.



PANCHIMALCO
ALCALDIA MUNICIPAL